

DECRETO Nº 4353 -

TEMUCO 29 DIC 2016

VISTOS :

1. El contrato de Transacción Extrajudicial, de fecha 23 de diciembre de 2016, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y empresa Ingeniería y Servicios COSMODIESEL SpA, escritura pública otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales.-

2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 20 de diciembre de 2016.-

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción Extrajudicial celebrado entre la Municipalidad de Temuco y empresa Ingeniería y Servicios COSMODIESEL SpA, en virtud del cual las partes acuerdan:

a) Poner término de común acuerdo al contrato "*Propuesta de implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión, proveniente de la red comercial en Edificio Consistorial*"; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.-

b) La empresa COSMO DIESEL SpA renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "*Propuesta de implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión, proveniente de la red comercial en Edificio Consistorial*", sea esta civil, penal o administrativa.-

c) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a COSMO DIESEL SpA la suma de \$37.654.285.-, saldo del precio acordado en contrato; y a restituir la boleta de garantía existente que garantizaba el fiel cumplimiento del contrato, ascendiente a la cantidad de \$1.942.714.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

d) Además de lo anterior, la Municipalidad retendrá la suma de \$1.200.000.- para efectos de proceder a la inscripción del equipo antes señalado en el Ministerio del Medioambiente.-

2. El referido contrato se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION
CONTROL INTERNO

MRA/jzm

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Departamento Gestión Interna
- Departamento de Gestión de Abastecimiento

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 9470 /2016

SEXTO BIMESTRE AÑO 2016

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres guión cinco, representada por don **JOSE SEGUNDO CANDIA CHAVEZ**, chileno, casado, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad número

domiciliado en

comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago y de paso en esta; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno)** Mediante Decreto Alcaldicio número

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes.- **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este instrumento, lo siguiente: (a) Poner término de mutuo acuerdo al contrato "*Propuesta de implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión, proveniente de la red comercial en Edificio Consistorial*"; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.- (b) En atención a lo señalado en el numeral inmediatamente precedente, no habiendo incumplimiento de contrato por parte de INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA, la Municipalidad de Temuco devolverá a la empresa el Certificado de Fianza número de folio B cero cero cero uno tres ocho dos, emitido por Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca por un monto de un millón novecientos cuarenta y dos mil setecientos catorce pesos, que caucionaba el fiel cumplimiento del contrato, y se pagará a INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA la suma única y total de treinta y siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos.- (c) Por su parte, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "*Propuesta de implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión, proveniente de la red comercial en Edificio Consistorial*", sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el presente instrumento.- (d) Las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil cuatrocientos setenta.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature of Miguel Angel Becker Alvear]

[Handwritten signature of Jose Segundo Candia Chavez]



JOSE SEGUNDO CANDIA CHAVEZ
En rep. INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 27 DIC. 2016



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 9470 /2016
SEXTO BIMESTRE AÑO 2016
TRANSACCION EXTRAJUDICIAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA

MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Diciembre del año dos mil dieciséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat Número seiscientos cincuenta de la comuna y ciudad de Temuco; y, por la otra, la empresa **INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y dos mil doscientos treinta y tres guión cinco, representada por don **JOSE SEGUNDO CANDIA CHAVEZ**, chileno, casado, ingeniero mecánico, cédula nacional de identidad número

domiciliado en

comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago y de paso en esta; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES. (Uno) Mediante Decreto Alcaldicio número

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



conformidad a lo dispuesto en la letra h) del artículo sesenta y cinco de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, acuerdan transigir, otorgándose las concesiones recíprocas de que dan cuenta las siguientes cláusulas del presente instrumento, sin que esto constituya reconocimiento de responsabilidad alguna por las partes.- **TERCERO:** De conformidad con lo anterior, las partes comparecientes acuerdan por este instrumento, lo siguiente: (a) Poner término de mutuo acuerdo al contrato "*Propuesta de implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión, proveniente de la red comercial en Edificio Consistorial*"; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.- (b) En atención a lo señalado en el numeral inmediatamente precedente, no habiendo incumplimiento de contrato por parte de INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA, la Municipalidad de Temuco devolverá a la empresa el Certificado de Fianza número de folio B cero cero cero uno tres ocho dos, emitido por Mas Aval, Sociedad de Garantía Recíproca por un monto de un millón novecientos cuarenta y dos mil setecientos catorce pesos, que caucionaba el fiel cumplimiento del contrato, y se pagará a INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA la suma única y total de treinta y siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco pesos.- (c) Por su parte, la empresa INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "*Propuesta de implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión, proveniente de la red comercial en Edificio Consistorial*", sea esta civil, penal o administrativa. Igualmente, renuncia a cualquier cobro y/o reembolso de dinero, indemnización u otros conceptos que pudieren reclamar contra la Municipalidad de Temuco, distintas de aquellas contenidas en el presente instrumento.- (d) Las



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número nueve mil cuatrocientos setenta.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten signature]

JOSE SEGUNDO CANDIA CHAVEZ
En rep. INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 27 DIC 2016



ORD. : N° 516

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 21 diciembre de 2016

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre de 2016, se autorizó al Sr. Alcalde para llegar a una Transacción Extra Judicial con COSMO DIESEL SpA.

Los términos de la Transacción son los siguientes:

- a) Las partes acuerdan poner término de común acuerdo al contrato "*Propuesta de implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión, proveniente de la red comercial en Edificio Consistorial*"; otorgándose el más completo y amplio finiquito de las obligaciones pendientes, salvo por lo que se acuerda en los literales siguientes.
- b) La empresa COSMO DIESEL SpA renunciará a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio derivada de la ejecución del contrato "*Propuesta de implementación de solución de respaldo de cargas red de baja tensión, proveniente de la red comercial en Edificio Consistorial*", sea esta civil, penal o administrativa.
- c) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a COSMO DIESEL SpA la suma de \$37.654.285, saldo del precio acordado en contrato; y a restituir la boleta de garantía existente que garantizaba el fiel cumplimiento del contrato, ascendiente a la cantidad de \$1.942.714.
- d) Además de lo anterior, la Municipalidad retendrá la suma de \$1.200.000, para efectos de proceder a la inscripción del equipo antes señalado en el Ministerio del Medioambiente.

Saluda Atte.,

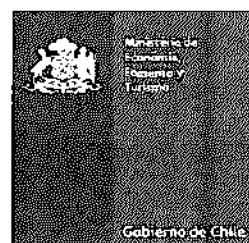


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
TEMUCO


DAT/jrb

Distribución:

- La indicada
- Archivo Concejo



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 76.582.233-5

Razón Social: INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA

Fecha de Constitución: 19 de enero del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 14 de julio del 2016

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

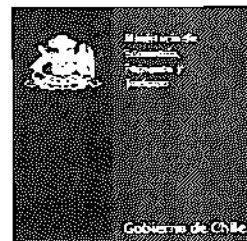
El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRJkoM1CQgT1





Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 76.582.233-5

Razón Social: INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA

Fecha de Constitución: 19 de enero del 2016

Fecha de Emisión del Certificado: 14 de julio del 2016

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registroempresas.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

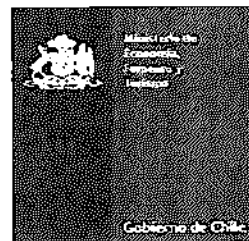
El documento impreso es copia del documento original

Código de Verificación Electrónico(CVE)



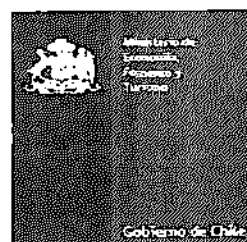
CRRJIBgALjQC





ESTATUTO ACTUALIZADO INGENIERIA Y SERVICIOS COSMODIESEL SpA

Comparece al acto de constitución don(a) JOSÉ SEGUNDO CANDIA CHÁVEZ, Rut domiciliado/a comuna de PUDAHUEL, santiago. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "ingeniería y servicios cosmodiesel SpA". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será Rio Trancura N°9727 villa jardines de vespucio, comuna de PUDAHUEL, santiago, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será IMPORTADORA, COMERCIALIZADORA, VENTA DE REPUESTOS PARA MOTORES DIESEL, MATERIALES ELÉCTRICOS, MÓDULOS DE CONTROL Y SERVICIOS TERRENO DE EQUIPOS DE GENERACIÓN. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$10.000.000 de pesos, dividido en 500 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El capital deberá ser pagado en el plazo de 84 meses, en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General designado en estos estatutos, cuya individualización es: JOSÉ SEGUNDO CANDIA CHÁVEZ, Rut **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Gerente General podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas.



administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

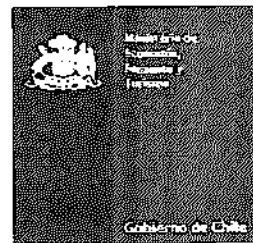
CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS: Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas;

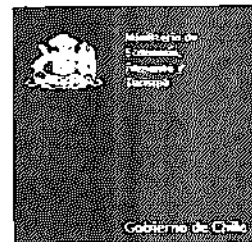
CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna.

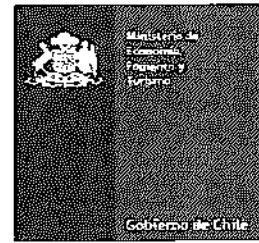
OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con



documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **COBRAR Y PERCIBIR:** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raices, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. **OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS:** Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase de contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado



cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-**
ARTÍCULO NOVENO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) JOSÉ SEGUNDO CANDIA CHÁVEZ suscribe: 500 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$10.000.000 de pesos del capital social, que paga \$5.000.000 de pesos en dinero efectivo y al contado, los que en este acto



ingresan a la caja social; \$5.000.000 de pesos en dinero efectivo, en el plazo de 84 mes(es) y en la siguiente forma: dinero.

HISTORIAL DE ACTUACIONES

MODIFICACION	07-03-2016	ACOBUE4rnI96
CONSTITUCION	19-01-2016	ACAGV6T63Dus